

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2022-00199-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Mirbelly Rendón Osorio
Demandado	Allianza Constructor S.A.S.

Una vez revisado el expediente, se avizora que la parte demandante solicita el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-917005 y 370-862573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, pertenecientes a CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. y ALLIANZA CONSTRUCTOR S.A.S., respectivamente.

Ahora, debido a que la sociedad CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. se encuentra en proceso de reorganización, no prospera la solicitud deprecada respecto del bien inmueble No. 370-917005, siendo lo propio remitir la medida cautelar practicada al Juez o promotor del concurso, como se determinó en el proveído de esta misma fecha que reposa en el cuaderno principal, a fin de que sea incorporado al proceso que se adelanta ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Ahora bien, siendo procedente ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-862573, ubicado en LOTE 312 CALLE 4 # 21-53 MANZANA 7, LOTE PROYECTO UNIFAMILIAR Y COMERCIAL LOS ANTURIOS, se procederá a comisionar a los juzgados creados para tales efectos.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-917005 de propiedad de la sociedad **CONSTRUCTORA**

SINTAGMA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali - Reparto, para efectuar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-862573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en LOTE 312 CALLE 4 # 21-53 MANZANA 7, LOTE PROYECTO UNIFAMILIAR Y COMERCIAL LOS ANTURIOS,

Para el efecto, **por Secretaría, LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso, en la forma señalada en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 29 de enero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario